

Fútbol sala: 12.020,00 euros.
 Judo: 18.030,00 euros.
 Karate: 15.025,00 euros.
 Orientación: 10.217,00 euros.
 Rugby: 12.020,00 euros.
 Taekwondo: 15.025,00 euros.
 Tenis: 13.222,00 euros.
 Tenis de mesa: 9.015,00 euros.
 Triatlón: 10.217,00 euros.
 Voleibol: 12.020,00 euros.
 Voleibol playa: 15.025,00 euros.

En estos gastos de organización se deben incluir las estancias, alojamientos y desplazamientos del Presidente de la Comisión Técnica de CEDU, el Delegado oficial del CEDU, las personas del Comité Organizador, y los jueces, árbitros y delegados federativos designados para la competición.

10.10 En el caso que la universidad sede organizadora asumiera en su proyecto de organización, el cargo de los alojamientos y alimentación de los participantes, ésta resultaría beneficiaria de la subvención de referencia.

10.11 Las universidades organizadoras remitirán al Consejo Superior de Deportes, y a las universidades participantes, la memoria/resumen de la actividad en el plazo de sesenta días desde la finalización de la competición que se trate.

10.12 El trámite de Audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de quince días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

10.13 La propuesta de resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

10.14 En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

10.15 La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta, apartado 5 de la Orden de 23 de enero de 1999, y se notificará, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

10.16 El plazo máximo para la Resolución del Procedimiento será de ocho meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver, si no hubiese recaído resolución expresa de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

10.17 La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.18 Las universidades beneficiarias de subvenciones para gastos de organización estarán, en lo que a materia de justificaciones establece la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 25, del 29) reguladora de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, a tenor del cumplimiento del proyecto y de la correcta aplicación del gasto, debiendo enviar las justificaciones de las mismas dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de agosto de 2002.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.

UNIVERSIDADES

19368 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2002, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 29 de octubre de 2001, que publica el plan de estudios del título de Licenciado en Historia del Arte.

Advertido error en el texto del anexo a la mencionada Resolución, inserta en «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 42978, primer ciclo, curso segundo, asignaturas troncales, donde dice: «Historia del Arte Moderno», debe decir: «Historia del Arte en la Edad Moderna».

En la página 42979, primer ciclo, curso segundo (primer semestre), asignaturas troncales, donde dice: «Historia del Arte Moderno», debe decir: «Historia del Arte en la Edad Moderna». En la misma página, curso segundo (segundo semestre), asignaturas troncales, donde dice: «Historia del Arte Moderno», debe decir: «Historia del Arte en la Edad Moderna».

León, 20 de septiembre de 2002.—El Rector, Ángel Penas Merino.

19369 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2002, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 29 de octubre de 2001, que publica el plan de estudios del título de Licenciado en Filología Inglesa.

Advertido error en el texto del anexo a la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 42986, materias optativas, donde dice: «Traducción Especializada Inglés Español I (segundo ciclo)», debe decir: «Traducción Especializada Inglés Español I (segundo ciclo), quinto curso».

León, 20 de septiembre de 2002.—El Rector, Ángel Penas Merino.

19370 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2002, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 29 de octubre de 2001, que publica el plan de estudios del título de Licenciado en Geografía.

Advertido error en el texto del anexo a la mencionada Resolución, inserta en «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 22 de noviembre de 2001, se transcribe a continuación la correspondiente rectificación:

En la página 43021, optativas, segundo ciclo, primer semestre, donde dice: «Políticas Regionales y Territoriales en la Comunidad Europea», debe decir: «Políticas Regionales y Territoriales en la Unión Europea».

León, 20 de septiembre de 2002.—El Rector, Ángel Penas Merino.